



## RESOLUCIÓN DE DIRECCIÓN GENERAL

### VISTOS:

La Solicitud N° 2022MA-326, presentada con Expediente N° 2022-0043873, por la empresa UNACEM PERU S.A., identificada con RUC N° 20608552171, requiriendo autorización para la realización de estudios del patrimonio en el marco del instrumento de gestión ambiental; y el Informe Técnico N° D000088-2023-MIDAGRI-SERFOR-DGGSPFFS-GA, emitido el 24 de enero de 2023; y,

### CONSIDERANDO:

Que, el artículo 13° de la Ley N° 29763, crea el Servicio Nacional Forestal y de Fauna Silvestre - SERFOR, como un organismo público técnico especializado, con personería jurídica de derecho público interno, como pliego presupuestal adscrito al Ministerio de Agricultura y Riego. Asimismo, señala que el SERFOR es la Autoridad Nacional Forestal y de Fauna Silvestre, ente rector del Sistema Nacional de Gestión Forestal y de Fauna Silvestre - SINAFOR, y se constituye en su autoridad técnico normativa a nivel nacional, encargada de dictar las normas y establecer los procedimientos relacionados a su ámbito;

Que, el artículo 162° del Reglamento para la Gestión Forestal, aprobado por Decreto Supremo N° 018-2015-MINAGRI, y el artículo 143° del Reglamento para la Gestión de Fauna Silvestre, aprobado por Decreto Supremo N° 019-2015-MINAGRI; mencionan que el SERFOR autoriza la realización de estudios del patrimonio en el área de influencia de los proyectos de inversión pública, privada o capital mixto, en el marco de las normas del Sistema Nacional de Evaluación de Impacto Ambiental - SEIA;

Que, mediante Resolución de Dirección Ejecutiva N° 053-2019-MINAGRI-SERFOR-DE de fecha 14 de febrero de 2019, se dispone que la Dirección General de Gestión Sostenible del Patrimonio Forestal y de Fauna Silvestre, es el órgano del SERFOR encargado de resolver las solicitudes de autorización para la realización de estudios del patrimonio forestal y de fauna silvestre en el marco del instrumento de gestión ambiental, de acuerdo a la Ley N° 29763 y sus Reglamentos;

Que, a través de la Resolución Ministerial N° 0177-2020-MINAGRI del 31 de julio del 2020, el Ministerio de Agricultura aprobó el “Protocolo para la implementación de medidas de vigilancia, prevención y control frente al COVID-19 en las actividades de fauna silvestre”, que establece responsabilidades a las personas jurídicas y/o naturales que son titulares de títulos habilitantes, actos administrativos, titulares de manejo de vicuña o que desarrollan actividades de fauna silvestre o servicios conexos, los cuales deben implementar medidas para garantizar la seguridad y salud en el trabajo;

Que, de acuerdo con el punto 7 del Anexo N° 1, del Reglamento para la Gestión Forestal y el punto 28 del Anexo N° 2 del Reglamento para la Gestión de Fauna Silvestre, de conformidad con el numeral 7.2.2, del punto 7.2 de los Lineamientos para autorizar la realización de estudios del patrimonio en el marco del instrumento de gestión



## RESOLUCIÓN DE DIRECCIÓN GENERAL

ambiental, aprobado mediante Resolución de Dirección Ejecutiva N° D000026-2020-MINAGRI-SERFOR-DE, se establecen los requisitos<sup>1</sup> para la obtención de la autorización;

Que, mediante Solicitud N° 2022MA-326, ingresada al SERFOR el 21 de octubre de 2022 con Expediente N° 2022-0043873, la empresa UNACEM PERU S.A. (en adelante, la administrada), debidamente representada por el señor David Enrique Cueto Sánchez con DNI N° 06909956, solicitó la autorización para realizar estudios de patrimonio en el marco del instrumento de gestión ambiental como parte del “Monitoreo Biológico de la Unidad Económica Administrativa Las Dunas”; por un periodo de veinticuatro (24) meses;

Que, a través de la Carta N° D001166-MIDAGRI-SERFOR-DGGSPFFS de fecha 17 de noviembre de 2022, la Dirección General de Gestión Sostenible del Patrimonio Forestal y de Fauna Silvestre del SERFOR, remitió a la administrada, observaciones al expediente referidas a:

| N°   | Detalle de las observaciones                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                               |
|------|----------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------|
| i)   | Actualizar la Solicitud precizando el correo electrónico para las notificaciones concernientes a su solicitud de autorización de estudios de patrimonio.                                                                                                                                                                                                                   |
| ii)  | Presentar el Plan de Vigilancia Ambiental, evidenciando las estaciones de monitoreo y actualizar las tablas 2,3 y 4, precisando en ellas la zona UTM de las coordenadas de las estaciones de monitoreo.                                                                                                                                                                    |
| iii) | Corregir en los antecedentes la mención del tipo de IGA del proyecto que se aprobó en la Resolución Directoral N° 319-2018-PRODUCE/DVMYPE-I/DGAAMI, y presentar documentación pertinente que permita contrastar si las estaciones de monitoreo, grupos taxonómicos, métodos y esfuerzos de evaluación, entre otros, corresponden a los señalados en la presente Solicitud. |
| iv)  | Complementar la justificación del proyecto, señalando la importancia de realizar el monitoreo biológico en el área de estudio.                                                                                                                                                                                                                                             |
| v)   | Mejorar el primer objetivo conforme a la recomendación que se da en la observación e incluir un objetivo específico referido a realizar análisis histórico de tipo comparativo con los resultados de la línea base y monitoreos.                                                                                                                                           |
| vi)  | Para la evaluación de flora: 6.1) detallar las características de las parcelas permanentes propuestas, 6.2) aclarar o corregir el número de parcelas a evaluar por estación de monitoreo y 6.3) precisar la razón por la cual no se ha considerado la evaluación de parcelas permanentes en todas las estaciones de monitoreo.                                             |

<sup>1</sup> Lineamientos para autorizar la realización de estudios del patrimonio en el marco del instrumento de gestión ambiental

### **“7.2.2 Requisitos para el otorgamiento de la autorización**

- Solicitud, dirigida al Director (a) General de la Dirección General de Gestión Sostenible del Patrimonio Forestal y de Fauna Silvestre, según formato señalado en el Anexo N° 01 de los Lineamientos.*
- Plan de Trabajo, considerando el contenido mínimo según lo dispuesto en el Anexo N° 02 de los Lineamientos.*
- Documento de la autoridad de la comunidad campesina o comunidad nativa, en el que se autorice el ingreso a su territorio comunal, de corresponder el ingreso a su comunidad, según el Anexo N° 04 de los Lineamientos, en caso corresponda.*
- Documento que acredite el consentimiento informado previo, expedido por la respectiva organización representativa, cuando se haga uso del conocimiento tradicional, según el Anexo N° 05 de los Lineamientos, en caso corresponda.”*



## RESOLUCIÓN DE DIRECCIÓN GENERAL

|             |                                                                                                                                                                                                                                                                                             |
|-------------|---------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------|
| <b>vii)</b> | Precisar la longitud de los transectos lineales en los cuales se realizarán los censos de aves e indicar el horario de evaluación de los censos conforme al horario que recomienda la guía del MINAM (2015).                                                                                |
| <b>vii)</b> | Indicar el horario de evaluación de mamíferos conforme al horario que recomienda la guía del MINAM (2015) e incluir a los registros oportunistas.                                                                                                                                           |
| <b>ix)</b>  | Precisar la longitud del transecto s e indicar la distancia de separación a mantener entre las trampas en la evaluación de los mamíferos menores terrestres.                                                                                                                                |
| <b>x)</b>   | Para la evaluación de anfibios y reptiles, señalar el número de transectos de banda fija y de VES que se realizarán por estación de monitoreo, e indicar el horario de evaluación.                                                                                                          |
| <b>xi)</b>  | Actualizar la Tabla 6. Resumen de las metodologías y esfuerzo de muestreo, considerando las observaciones precedentes.                                                                                                                                                                      |
| <b>xii)</b> | Actualizar la Tabla 9. Cronograma de trabajo anual, considerando la programación de actividades para veinticuatro (24) meses, e incluyendo como última actividad la presentación de un solo informe al SERFOR con resultados de todos los monitoreos realizados en la duración del estudio. |

Que, en atención a lo señalado, se le otorgó un plazo de diez (10) días hábiles para subsanar las observaciones realizadas;

Que, mediante Solicitud N° 2022MA-425, ingresada al SERFOR el 01 de diciembre de 2022 con Expediente N° 2022-0050939, la administrada cumplió con la remisión de las observaciones advertidas, sin embargo, la observación contenida en el ítem **iii)**, no ha sido absuelta por completo, por evidenciarse un error material tipográfico en el plan de trabajo;

Que, la Dirección General de Gestión Sostenible del Patrimonio Forestal y de Fauna Silvestre, mediante comunicación electrónica de fecha 20 de enero de 2023, realizada a los correos autorizados por la administrada, comunicó un error en las coordenadas geográficas de la estación de monitoreo de flora F-02, presentadas en el plan de trabajo del levantamiento de observaciones; lo que fue absuelto posteriormente, señalando que la coordenada correcta a considerar para la estación de monitoreo F-02, es: UTM WGS84: E 376 890 - N 8 492 329. De esta forma todas las observaciones emitidas por el SERFOR han sido absueltas;

Que, previo análisis y evaluación de los documentos presentados en su solicitud, así como de todo lo actuado en el expediente administrativo, se emitió el Informe Técnico N° D000088-2023-MIDAGRI-SERFOR-DGGSPFFS-GA, de fecha 24 de enero de 2023; que entre otros, recomienda, emitir la Resolución que apruebe la autorización solicitada por la empresa UNACEM PERU S.A., identificada con R.U.C. N° 20608552171, sobre la realización del estudio del patrimonio en el marco del instrumento de gestión ambiental; puesto que, la solicitud presentada cumple con los criterios técnicos para realizar el *“Monitoreo Biológico de la Unidad Económica Administrativa Las Dunas”*, a realizarse en el distrito de San Clemente, en la provincia de Pisco, en el departamento de Ica; fuera de Áreas Naturales Protegidas, Zonas de Amortiguamiento, Áreas de Conservación Regional, Áreas de Conservación Privada, y de comunidades campesinas y nativas; por el periodo de veinticuatro (24) meses, sujeto al cumplimiento del cronograma del plan de trabajo aprobado, contados a partir del día hábil siguiente de la notificación de la Resolución de Dirección General que autorice, de acuerdo a lo solicitado por la administrada;



## RESOLUCIÓN DE DIRECCIÓN GENERAL

Que, en el marco de la autorización concedida, la administrada deberá dar cumplimiento a las siguientes obligaciones y demás consideraciones expuestas a continuación:

- a) Realizar solo la colecta de especímenes de flora y fauna silvestre autorizados.
- b) Depositar la totalidad del material colectado por tipo de muestra en una Institución Científica Nacional Depositaria de Material Biológico debidamente registrada ante el SERFOR. Los ejemplares únicos de los grupos taxonómicos colectados y holotipos, solo podrán ser exportados en calidad de préstamo. Asimismo, el material biológico colectado debe estar debidamente preparado e identificado, o de lo contrario, el titular de la autorización deberá sufragar los gastos que demande la preparación del material para su ingreso a la colección correspondiente.
- c) Entregar a la Dirección General de Gestión Sostenible del Patrimonio Forestal y de Fauna Silvestre, una (01) copia del informe final (incluyendo versión digital) como resultado de la autorización otorgada y copias del material fotográfico. Asimismo, entregar una (01) copia de las publicaciones producto del estudio del patrimonio realizado, en formato impreso y digital.
- d) El informe final deberá contener la base de los registros (formato Excel, shapefile o geodatabase) de especies de fauna descritas en el área de evaluación. Cada registro deberá indicar coordenadas UTM (Datum WGS84 zona 17, 18, 19), clase, orden, familia, especie (nombre científico), nombre común, localidad, fecha de registro, nombre del investigador que efectuó el registro, nombre del investigador que realizó la identificación, indicar si cuenta con colecta (en cuyo caso se incluirá el número de colección, colector(es) e institución científica depositaria de material biológico registrado por el SERFOR). El informe final se elabora conforme al formato establecido en el ANEXO 3 de la presente Resolución de Dirección General.
- e) Entregar a la Dirección General de Gestión Sostenible del Patrimonio Forestal y de Fauna Silvestre, la constancia emitida por una Institución Científica Nacional Depositaria de Material Biológico registrada ante el SERFOR, de haber depositado el material colectado por tipo de muestra y por especie.
- f) El cumplimiento de lo indicado en los literales c) y e), no deberá exceder los seis (06) meses al vencimiento del periodo de vigencia de la presente autorización.
- g) El titular y el equipo de especialistas deberán implementar las medidas dispuestas en el "Protocolo para la implementación de medidas de vigilancia prevención y control frente al COVID-19 en las actividades de fauna silvestre", establecidas en los numerales 7, 8, 11, 12, 12.1, 12.1.3 y el numeral 15 (de encontrarse en territorios de pueblos indígenas) de la Resolución Ministerial N° 0177-2020-MINAGRI, de fecha 31 de julio de 2020, en lo que resulte aplicable.
- h) No contactar ni ingresar a los territorios comunales sin contar con la autorización de las autoridades comunales correspondientes.
- i) Cumplir con el plan de trabajo aprobado con la presente resolución, el cual incluye metodología, estaciones de monitoreo referenciales autorizadas según el ANEXO 2 adjunto, lista de especialistas, cronograma, entre otros.
- j) No ingresar a Áreas Naturales Protegidas sin contar con la autorización respectiva.
- k) Los derechos otorgados a través de la presente autorización, no eximen al titular de contar con la autorización para el ingreso a predios privados ni a áreas comprendidas en títulos habilitantes, por lo que se deberán adoptar las previsiones del caso.

Que, la administrada en adición a lo señalado considerará lo siguiente:

- a) Comunicar y coordinar con la debida anticipación con la Administración Técnica



## RESOLUCIÓN DE DIRECCIÓN GENERAL

Forestal y de Fauna Silvestre Ica el ingreso a campo para la realización de las actividades del proyecto; asimismo, brindar las facilidades al personal de dicha autoridad, en caso solicite acompañarlos durante la toma de datos.

- b) Solicitar anticipadamente a la Dirección General de Gestión Sostenible del Patrimonio Forestal y de Fauna Silvestre del SERFOR y dentro del plazo de vigencia de la autorización, la aprobación de cualquier cambio en las características del estudio del patrimonio autorizado (V.g. cronograma, especialistas, estaciones de monitoreo biológico, grupos taxonómicos, etc.), que demanden la modificación de la presente resolución.
- c) Indicar el número de la resolución en las publicaciones generadas a partir de la autorización concedida.
- d) Implementar todas las medidas de seguridad y eliminación de impactos que se puedan producir por las actividades propias de campo, tales como: toma de datos, transporte de equipos, personal, entre otros.
- e) En caso sobrevenga algún hecho o evento que imposibilite la ejecución del estudio autorizado o que origine que no se pueda continuar con el desarrollo del mismo, corresponde al titular solicitar por escrito ante la Dirección General de Gestión Sostenible del Patrimonio Forestal y de Fauna Silvestre del SERFOR, la renuncia a la autorización otorgada mediante la presente resolución; renuncia que deberá ser solicitada dentro del plazo de vigencia de la autorización, precisándose el hecho o evento que origina la imposibilidad de ejecutar o de continuar ejecutando el estudio aprobado, debiendo además el titular adjuntar la documentación sustentatoria que estime necesaria, de ser el caso.
- f) El titular se somete a las normas nacionales vigentes, a fin de cumplir con los compromisos asumidos.
- g) El titular y su equipo deberán tener en consideración la aplicación de medidas de campo que garanticen la protección y bienestar de los especímenes a estudiar durante la ejecución del proyecto, además de implementar protocolos de bioseguridad en los grupos taxonómicos a investigar, necesarios para evitar las zoonosis procedentes de las poblaciones de fauna silvestre.

Que, de conformidad con la Ley N° 29763, Ley Forestal y de Fauna Silvestre; el Reglamento para la Gestión Forestal, aprobado por Decreto Supremo N° 018-2015-MINAGRI; el Reglamento para la Gestión de Fauna Silvestre, aprobado por Decreto Supremo N° 019-2015-MINAGRI; el Texto Único Ordenado - TUO de la Ley N° 27444, Ley del Procedimiento Administrativo General, aprobado por Decreto Supremo N° 004-2019-JUS; así como, en ejercicio de las facultades conferidas por Resolución de Dirección Ejecutiva N° 053-2019-MINAGRI-SERFOR-DE;

### SE RESUELVE:

**Artículo 1°.- OTORGAR** la autorización para la realización de estudios del patrimonio en el marco del instrumento de gestión ambiental, a la empresa UNACEM PERU S.A., identificada con R.U.C. N 20608552171, para realizar el *“Monitoreo Biológico de la Unidad Económica Administrativa Las Dunas”*, correspondiéndole el Código de Autorización N° AUT-EP-2023-032; en virtud de las consideraciones expuestas en la presente resolución.

**Artículo 2°.- AUTORIZAR** la participación de los especialistas propuestos por la administrada, para integrar el equipo de trabajo del proyecto antes citado, conforme se detalla en el ANEXO 1, el mismo que forma parte integrante de la presente resolución.





## RESOLUCIÓN DE DIRECCIÓN GENERAL

**Artículo 3°.-** La empresa UNACEM PERU S.A.; en mérito a la autorización que precede, se encuentra sujeta al cumplimiento del cronograma del plan de trabajo aprobado, el cual comprende un periodo de veinticuatro (24) meses, a ser contabilizado a partir del día hábil siguiente de la fecha de notificación de la presente resolución; autorización otorgada en el marco de el *"Monitoreo Biológico de la Unidad Económica Administrativa Las Dunas"*, a realizarse en el distrito de San Clemente, en la provincia de Pisco, en el departamento de Ica; fuera de Áreas Naturales Protegidas, Zonas de Amortiguamiento, Áreas de Conservación Regional, Áreas de Conservación Privada, y de comunidades campesinas y nativas, de acuerdo al ANEXO 2, el mismo que forma parte integrante de la presente resolución.

**Artículo 4°.-** La autorización otorgada implica la evaluación de la flora y fauna silvestre terrestre (aves, mamíferos mayores, mamíferos menores terrestres, anfibios y reptiles), conforme al siguiente detalle:

- ✓ Colecta de un máximo de dos (02) muestras botánicas por especie por estación de monitoreo de flora no identificada en campo hasta el nivel taxonómico de especie.
- ✓ Colecta de un (01) ejemplar por especie por estación de monitoreo de mamíferos menores terrestres, anfibios y reptiles para fines de determinación taxonómica hasta el nivel de especie.
- ✓ Captura temporal de especímenes de los siguientes grupos taxonómicos: mamíferos menores terrestres, anfibios y reptiles.
- ✓ Registro directo e indirecto de aves y mamíferos mayores, sin colecta ni captura temporal.
- ✓ En todos los casos, se deberá excluir la colecta de las especies de flora silvestre categorizadas en el Decreto Supremo N° 043-2006-AG, especies de fauna silvestre categorizadas en el Decreto Supremo N° 004-2014-MINAGRI, así como las incluidas en los apéndices de la CITES.

**Artículo 5°.-** La administrada, en el ejercicio del derecho otorgado, deberá tener en cuenta las obligaciones, consideraciones y compromisos expuestos en la presente Resolución de Dirección General. De verificarse el incumplimiento de alguna de ellas, se podrán generar las responsabilidades administrativas, civiles y/o penales que la legislación prevé.

**Artículo 6°.-** La Dirección General de Gestión Sostenible del Patrimonio Forestal y de Fauna Silvestre, no se responsabiliza por accidentes o daños sufridos por los profesionales mencionados en el ANEXO 1 del artículo 2° durante la ejecución de la autorización.

**Artículo 7°.-** Luego de la presentación del informe final, conforme al ANEXO 3, el mismo que forma parte integrante de la presente resolución, la Dirección General de Gestión Sostenible del Patrimonio Forestal y de Fauna Silvestre, en caso lo considere necesario, podrá coordinar con el titular de la autorización, la exposición de los resultados finales ante el SERFOR.

**Artículo 8°.-** Notificar la presente resolución a la empresa UNACEM PERU S.A., para su conocimiento y fines. Contra la presente Resolución es posible la interposición de los recursos impugnativos contemplados en el TUO de la Ley N° 27444, aprobado mediante Decreto Supremo N° 004-2019-JUS, dentro del plazo de quince (15) días



## RESOLUCIÓN DE DIRECCIÓN GENERAL

hábiles más el término de la distancia en caso corresponda, contados a partir del día siguiente de notificada la misma.

**Artículo 9°.-** Transcribir la presente resolución a la Dirección General de Información y Ordenamiento Forestal y de Fauna Silvestre, a la Dirección de Control de la Gestión del Patrimonio Forestal y de Fauna Silvestre, y a la Administración Técnica Forestal y de Fauna Silvestre Ica del SERFOR para su conocimiento, seguimiento y/o verificación de ejecución.

**Artículo 10°.-** Remitir copia de la presente Resolución a la Oficina de Servicios al Usuario y Trámite Documentario para su custodia y archivo en el repositorio digital

**Artículo 11°.-** Disponer la publicación de la presente resolución en el portal web del SERFOR: [www.serfor.gob.pe](http://www.serfor.gob.pe).

Regístrese, comuníquese y publíquese.

### DOCUMENTO FIRMADO DIGITALMENTE

**Ana Luisa Calderón Valenzuela**  
Directora General  
Dirección General de Gestión Sostenible del  
Patrimonio Forestal y de Fauna Silvestre  
Servicio Nacional Forestal y de Fauna Silvestre - SERFOR



## RESOLUCIÓN DE DIRECCIÓN GENERAL

### ANEXO 1

#### PERSONAL RESPONSABLE DEL MONITOREO BIOLÓGICO BAJO SUPERVISIÓN DEL TITULAR DE LA AUTORIZACIÓN

| Nombres y apellidos              | Función y/o Especialidad            | DNI N°   |
|----------------------------------|-------------------------------------|----------|
| Willy Elías Aquino Torres        | Especialista en Flora y Vegetación  | 46964074 |
| Arnold Fernando Goveya Carhuacho | Especialista en Anfibios y Reptiles | 41416051 |
| Cristian Dennis Álvarez Begazo   | Especialista en Aves                | 10686306 |
| Jaime Arturo Pacheco Castillo    | Especialista en Mamíferos           | 46447935 |





## RESOLUCIÓN DE DIRECCIÓN GENERAL

### ANEXO 2

#### ESTACIONES DE MONITOREO DE FLORA SILVESTRE.

| Estación de monitoreo | Coordenadas UTM Datum WGS84<br>Zona 18 Sur |           |
|-----------------------|--------------------------------------------|-----------|
|                       | Este                                       | Norte     |
| F-01                  | 375 145                                    | 8 493 231 |
| F-02                  | 376 890                                    | 8 492 329 |
| F-03                  | 377 064                                    | 8 490 406 |
| F-04                  | 375 278                                    | 8 490 926 |
| F-05                  | 374 845                                    | 8 491 363 |
| F-06                  | 375 267                                    | 8 490 686 |
| F-07                  | 374 616                                    | 8 490 183 |
| F-08                  | 375 674                                    | 8 492 169 |
| F-09                  | 374 762                                    | 8 492 080 |
| F-10                  | 374 705                                    | 8 491 618 |
| F-11                  | 376 030                                    | 8 492 522 |
| F-12                  | 375 719                                    | 8 493 082 |

#### ESTACIONES DE MONITOREO DE AVES

| Estación de monitoreo | Coordenadas UTM WGS84<br>Zona 18 Sur |           |
|-----------------------|--------------------------------------|-----------|
|                       | Este                                 | Norte     |
| TO-01                 | 375 293                              | 8 490 951 |
| TO-02                 | 375 787                              | 8 492 244 |
| TO-03                 | 375 223                              | 8 490 749 |
| TO-04                 | 375 852                              | 8 492 824 |
| TO-05                 | 374 616                              | 8 490 183 |
| TO-06                 | 374 976                              | 8 491 395 |
| TO-07                 | 375 146                              | 8 493 218 |
| TO-08                 | 376 023                              | 8 492 307 |
| TO-09                 | 374 859                              | 8 492 155 |
| TO-10                 | 374 733                              | 8 491 578 |
| TO-11                 | 377 005                              | 8 490 162 |
| TO-12                 | 376 045                              | 8 491 760 |
| TO-13                 | 376 003                              | 8 492 522 |
| TO-14                 | 375 696                              | 8 493 029 |



## RESOLUCIÓN DE DIRECCIÓN GENERAL

### ESTACIONES DE MONITOREO DE MAMÍFEROS

| Estación de monitoreo | Coordenadas UTM<br>WGS84<br>Zona 18 Sur |           | Taxon                              |
|-----------------------|-----------------------------------------|-----------|------------------------------------|
|                       | Este                                    | Norte     |                                    |
| ME-01i                | 374 970                                 | 8 491 381 | Mamíferos<br>menores<br>terrestres |
| ME-01f                | 375 018                                 | 8 491 303 |                                    |
| ME-02i                | 374 795                                 | 8 492 080 |                                    |
| ME-02f                | 374 906                                 | 8 492 121 |                                    |
| ME-03i                | 376 010                                 | 8 492 522 |                                    |
| ME-03f                | 376 013                                 | 8 492 465 |                                    |
| ME-04i                | 374 930                                 | 8 491 519 |                                    |
| ME-04f                | 374 930                                 | 8 491 519 |                                    |
| ME-05i                | 375 064                                 | 8 491 738 |                                    |
| ME-05f                | 375 109                                 | 8 491 606 |                                    |
| MA-01i                | 375 278                                 | 8 490 926 | Mamíferos<br>mayores               |
| MA-01f                | 375 259                                 | 8 490 857 |                                    |
| MA-02i                | 375 267                                 | 8 490 686 |                                    |
| MA-02f                | 375 024                                 | 8 490 522 |                                    |
| MA-03i                | 374 616                                 | 8 490 183 |                                    |
| MA-03f                | 374 728                                 | 8 490 288 |                                    |
| MA-04i                | 377 067                                 | 8 491 021 |                                    |
| MA-04f                | 376 888                                 | 8 491 054 |                                    |

### ESTACIONES DE MONITOREO DE ANFIBIOS Y REPTILES

| Estación de monitoreo | Coordenadas UTM<br>WGS84<br>Zona 18 Sur |           |
|-----------------------|-----------------------------------------|-----------|
|                       | Este                                    | Norte     |
| HE-01                 | 375 050                                 | 8 491 737 |
| HE-02                 | 375 278                                 | 8 490 926 |
| HE-03                 | 375 267                                 | 8 490 686 |
| HE-04                 | 374 616                                 | 8 490 183 |
| HE-05                 | 374 970                                 | 8 491 381 |
| HE-06                 | 375 145                                 | 8 493 231 |
| HE-07                 | 376 030                                 | 8 492 522 |
| HE-08                 | 374 795                                 | 8 492 080 |
| HE-09                 | 375 215                                 | 8 491 836 |
| HE-10                 | 375 043                                 | 8 491 884 |
| HE-11                 | 376 975                                 | 8 490 712 |
| HE-12                 | 376 081                                 | 8 491 644 |
| HE-13                 | 376 117                                 | 8 491 327 |



## RESOLUCIÓN DE DIRECCIÓN GENERAL

### ANEXO 3

#### FORMATO DE INFORME FINAL DE ESTUDIOS DEL PATRIMONIO

Una vez culminado el estudio del patrimonio en el marco del instrumento de gestión ambiental al término de un periodo anual, el titular del proyecto a través de su Representante Legal y con la suscripción de los investigadores responsables deberá presentar el informe final, teniendo en consideración la siguiente estructura:

1. Título del Proyecto.
2. Titular del proyecto
3. Área o ámbito de estudio, indicando coordenadas para todas las estaciones de muestreo, incluyendo las zonas de colectas y el mapa del área de estudio con las estaciones de muestreo, áreas de influencia directa e indirecta, territorios comunales, predios, áreas de ANP y zonas de amortiguamiento, y unidades de vegetación.
4. N° de Autorización del estudio de patrimonio.
5. Clasificación o tipo de IGA, etapa del proyecto de inversión, proceso o contenido del IGA.
6. Fechas de evaluación (campo).
7. Lista de investigadores que participaron en la evaluación.
8. Resumen para ser publicado en la página web del SERFOR (donde se deberá señalar los resultados, relevancia y conclusiones).
9. Marco teórico.
10. Materiales y métodos.
11. Resultados.
12. Discusión.
13. Conclusiones.
14. Bibliografía
15. Anexos.

Asimismo, deberá considerar lo siguiente:

- a) La presentación se compone de una (01) copia del informe final en idioma español, en formato impreso y soporte digital (CD, DVD, USB, etc.).
- b) Adjuntar la base de datos correspondiente al material fotográfico, que incluya la siguiente información:
  - (i) Código de imagen.
  - (ii) Identificación de la especie registrada.
  - (iii) Fecha
  - (iv) Hora
  - (v) Ubicación (coordenadas referenciales)
  - (vi) Archivo digital del material fotográfico (formatos y resoluciones originales).
- c) Adjuntar copia de la(s) publicación(es), producto del estudio realizado, en formato impreso y digital, o de lo contrario señalar que no cuenta con publicación alguna.
- d) Adjuntar la base de los registros (formato Excel, shapefile o geodatabase) de especies de flora y fauna descritas en el área de evaluación. Cada registro deberá indicar coordenadas UTM (Datum WGS84 zona 17, 18, 19) clase, orden, familia, especie (nombre científico), nombre común, localidad, fecha de registro, nombre del



## RESOLUCIÓN DE DIRECCIÓN GENERAL

investigador que efectuó el registro, nombre del investigador que realizó la identificación, indicar si cuenta con colecta (en cuyo caso se incluirá el número de colección, colector(es) e institución científica depositaria de material biológico registrado por el SERFOR).

- e) Adjuntar copia(s) de la(s) constancia(s) de depósito del material biológico colectado, emitida(s) por Instituciones Científicas Nacionales Depositarias de Material Biológico registrado por el SERFOR.